



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCION N°277-DP-2011
(Actuación 180/11)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Claudio Chamo (DNI: 20.635.387) ante esta Defensoría el día 2 de Septiembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en razón de la problemática suscitada por la falta de pago de los trabajos realizados para la Municipalidad de Bariloche. En efecto, relata que fue convocado por el Subsecretaria de Obras Públicas a fin de realizar tareas de limpieza de arena volcánica en la ciudad. Trabajó con su camión desde el 15 de junio del corriente hasta que el 1 de Julio. en un promedio de 8 horas diarias que quedaron asentadas en una planilla entregada y certificada por personal municipal y se acordó el valor de la hora camión en la suma de \$200. Acompaña copia simple de la planilla sellada por el municipio.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de pago por los trabajos realizados.

Que es necesario intervenir no obstante no constar presentación de factura a fin de que la Administración Pública Municipal cumpla -eventualmente-con las obligaciones asumidas a pesar de que la contratación habría sido verbal. Nótese que en una situación tan especial como la vivida, es fundamental que exista un marco de credibilidad en la relación entre los administrados y la administración.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por Sr. Sr. Claudio Chamo (DNI: 20.635.387), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 2 de Septiembre de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 16 de Septiembre de 2011.

[Firma manuscrita]
Dr. Carlos Arrative
Asesor Letrado



[Firma manuscrita]
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche